



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE FEBRERO DE 2016	7662
-----------	-----------------------	-----------------------	------



No.- 5267

## CITATORIO

Subsecretaría de Salud Pública  
Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios  
Departamento de Planeación y Trámites Sanitarios  
Oficina Jurídica y Consultiva

Oficio SS/DPCRS/565/DPYTS/OJC/2016.

Asunto: Citatorio

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Enero de 2016.

C. Propietario, Representante Legal y/o  
Responsable técnico de la Empresa  
"FUMITAB"  
Domicilio: Hortensias No. 231  
Fracc. Blancas Mariposas  
Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 4º. Párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; lineamientos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, Decreto No. 213 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, artículos 4º, 31 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 2º, 3º, 4º, 194 fracción I, 197, 380 fracción X, 382 de la Ley General de Salud y 432 de la Ley de Salud del Estado se le requiere para que se presente ante la **Oficina Jurídica y Consultiva de esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios**, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un plazo de CINCO DIAS naturales a partir de recibido el presente, a partir de

las 10:00 horas; con el objeto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes en relación al **procedimiento de revocación de la licencia sanitaria número 00019**, autorizada para **servicios de control y exterminación de plagas**, en virtud de que en el domicilio del establecimiento que fue registrado para el otorgamiento de la autorización, se encuentra un estacionamiento público, sin que existan registros de modificación de datos o cambio de domicilio ante la Autoridad Sanitaria. No omito manifestar que debe acreditar la personalidad con que se ostente (credencial oficial y/o carta poder debidamente requisitada en caso de no ser el propietario) ante esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Así mismo, queda apercibido, para que en caso de no dar cumplimiento al presente citatorio, el día y hora indicados, se procederá con fundamento en el Art. 435 de la Ley de Salud del Estado; a dictar en rebeldía la resolución que conforme a derecho corresponda, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente.



Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Mtra. Olga E. Piña Gutiérrez

SSA  
SECRETARIA DE SALUD DEL GOB  
DEL ESTADO DE TABASCO  
DIRECCION DE PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
VILLAHERMOSA TABASCO

Directora de Protección contra  
Riesgos Sanitarios

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

RECIBÍ ORIGINAL:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

ING. *[Signature]* / LIC. *[Signature]* C. SEML



No.- 5268

# CITATORIO

Subsecretaría de Salud Pública  
Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios  
Departamento de Planeación y Trámites Sanitarios  
Oficina Jurídica y Consultiva

Oficio SS/DPCRS/566/DPYTS/OJC/2016.

Asunto: Citatorio

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Enero de 2016.

C. Ofelia Osorio García  
Representante Legal de Corporativo de Servicios,  
Seguridad Privada y Tecnologías, S.A. de C.V.,  
"PLAGAS VILLAHERMOSA"  
Domicilio: Cerrada de Progreso No. 116  
Colonia José María Pino Suárez  
Centro, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 4º, Párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; lineamientos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, Decreto No. 213 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, artículos 4º, 31 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 2º, 3º, 4º, 194 fracción I, 197, 380 fracción X, 382 de la Ley General de Salud y 432 de la Ley de Salud del Estado se le requiere para que se presente ante la Oficina Jurídica y Consultiva de esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **en un plazo de CINCO DIAS naturales a partir de recibido el presente, a partir de las 10:00 horas**; con el objeto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes en relación al **procedimiento de revocación de la licencia sanitaria número 00006**, autorizada para **servicios de control y exterminación de plagas**, en virtud de que en el domicilio del establecimiento que fue registrado para el otorgamiento de la autorización, se encuentra un taller de reparación de climas, sin que existan registros de modificación de datos o cambio de domicilio ante la Autoridad Sanitaria. No omito manifestar que debe acreditar la personalidad con que se ostente (credencial oficial y/o carta poder debidamente requisitada en caso de no ser el propietario) ante esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Así mismo, queda apercibido para que en caso de no dar cumplimiento al presente citatorio, el día y hora indicados, se procederá con fundamento en el Art. 435 de la Ley de Salud del Estado; a dictar en rebeldía la resolución que conforme a derecho le corresponda, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente.

Atentamente

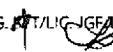
  
Mtra. Olga E. Piña Gutiérrez  
Directora de Protección contra  
Riesgos Sanitarios

  
SSA  
SECRETARÍA DE SALUD DEL GOB.  
DEL ESTADO DE TABASCO  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
VILLAHERMOSA TABASCO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

RECIBIÓ ORIGINAL: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

ING.  / LIC. JGFA/JC/SEML

No.- 5265

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 702/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OLGA SÁNCHEZ REAL, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Únase a los autos el escrito del diecisiete del mes y año en curso, con el cual anexa dos planos del inmueble que pretende regularizar; y con el escrito inicial, y anexos consistentes en los documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Juan Aldama # 120, col. Tamulte de las Barrancas, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 38.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 5.00 metros con Sofía Gómez Hernández.
- AL NOROESTE: 7.60 metros con Miraldely Alcudia Álvarez.
- AL SUROESTE: 7.60 metros con Olga Sánchez Real.
- AL SURESTE: 5.00 metros con Edén Rodríguez Velasco y Alba Francisca Falcón Sánchez (Gerardo y Edén Rodríguez Falcón con nuda Propiedad).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 702/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Sofía Gómez Hernández y José del Carmen Alamilla Gómez en la calle Juan Aldama # 120, col. Tamulte de esta Ciudad, Miraldely Alcudia Álvarez, en la Calle Francisco Javier Mina número 314, Colonia Centro de esta Ciudad, Edén Rodríguez Velasco y Alba Francisca Falcón Sánchez (Gerardo y Edén Rodríguez Falcón con nuda Propiedad), en la Calle Revolución número 206, Colonia Tamulte de Las Barrancas de esta Ciudad, y Olga Sánchez Real en al Calle Juan Aldama sin número Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene como domicilio el acordado en auto veinticinco de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 5263

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número 723/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por el Ciudadano VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE, en el cual en fecha nueve de septiembre de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

**...AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Por recibido el escrito de cuenta, signado por el ciudadano VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención ordenada en el auto de siete de agosto del año actual, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentado al ciudadano VICTOR HUGO LOPEZ OLAVE, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1). escritura número 29,742; 2). certificado de predio expedido por la Licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 3). plano original y un traslado, mediante los cuales promueven por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Barrancas y Amate del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 01-10-07.83 (UNA HECTAREA, DIEZ AREAS Y SIETE CENTIAREA Y OCHENTA Y TRES FRACCIONES), que al realizar una rectificación de la superficie del citado predio resulta una demasia de 10,224.81 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias actuales:

**Al Norte:** en tres medidas 47.00 metros con Gas de Villahermosa, 65.50 metros con VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ y 75.25 con ARTURO DIAZ VILLEGAS.

**Al Este:** en 73.50 metros, ARTURO DIAZ.

**Al Sur:** en 205.00 metros, con SERGIO LEON PRIEGO.

**Al Oeste:** en dos medidas 42.20 metros, con VICTOR HUGO PEREZ OLAVE y 45.50 metros con VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ.

En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, es parte actora y colindante por la parte Oeste del predio rustico ubicado en la ranchería Barranca y Amate, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes Gas de Villahermosa, con domicilio en carretera Federal Villahermosa-Chetumal, Quintana Roo o Macuspana Tabasco, Kilómetro 12+360 margen izquierdo de esta ciudad capital; a la ciudadana VIRGINIA ROSIQUE GONZALEZ, con domicilio en Paseo de las Flores número 227, colonia Jardines de Villahermosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; al ciudadano ARTURO DIAZ VILLEGAS, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Barranca y Amate del Municipio de Centro, Tabasco y al ciudadano SERGIO LEON PRIEGO, en el domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Barranca y Amate del Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 723/2015, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al promovente VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en el número 118 de la cerrada de Ernesto Malda, colonia Roviroso de esta ciudad capital, y autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES y a los CC. FELIX NARANJO OSORIO, JOSE ANDRES GARCIA GARCIA, BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ Y EDUARDO AVALOS CONTRERAS nombrado como abogado patrono al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, a quien se le reconocerá tal carácter, solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

**Dos firmas ilegibles, rubricas.**

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No.- 5262

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL  
 JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. Rocío del Carmen Ballinas Córdova.



DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00230/2015, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Alejandro Mejía Pérez en contra de Rocío del Carmen Ballinas Córdova, con fechas veintitrés de marzo y treinta de noviembre del dos mil quince, se dictaron los siguientes autos que copiados a la letra dicen:

Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México. Treinta de noviembre de dos mil quince.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**Único.** Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado Roger de la Cruz García, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y en razón que de los informes rendidos por las diversas dependencias a la que fue solicitado el domicilio de la demandada y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que la demandada es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese a la demandada **Rocío del Carmen Ballinas Córdova**, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior para hacerle de conocimiento la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del veintitrés de marzo de dos mil quince, dentro del término de **cuarenta días hábiles** siguientes a la última publicación.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Fabiola Cupit Arias, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

**Auto de inicio de juicio Ordinario Civil  
 de Divorcio Necesario**

Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. Veintitrés de marzo dos mil quince.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**Primero.** Por presentado a Alejandro Mejía Pérez, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número: 03162, acta de matrimonio número: 00506 y un traslado, con los que viene a promover **juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, contra de **Rocío del Carmen Ballinas Córdova**; persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle mangos número 24 del Fraccionamiento Nuevo Campestres de la Colonia Tierra Colorada de esta ciudad.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

**Tercero.** Conforme a lo dispuesto en los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código adjetivo civil invocado.

Cuarto. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Se requiere a los ciudadanos Alejandro Mejía Pérez y Rocío del Carmen Ballinas Córdova; para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, dónde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

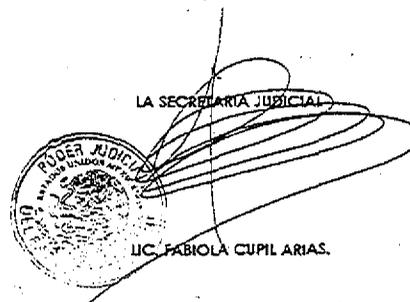
Así también dentro del término citado la parte demandada Rocío del Carmen Ballinas Córdova deberá exhibir su acta de nacimiento original.

Sexto. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 118 de la Colonia José N. Roviroso de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas autorizadas en su escrito inicial de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó; manda y firma la licenciada **Angélica Severiano Hernández**, Jueza Primero-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro; Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Fabiola Cupil Arias**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 5266

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 280/2015 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **AUDIFFRED ANTONAR Y/O, AUDIFFRED ALTONAR Y/O, AUDIFFRED ANTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFFRED ALTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFRE ALTONAR AGUILAR**, CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto, el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano **AUDIFFRED ANTONAR Y/O, AUDIFFRED ALTONAR Y/O, AUDIFRED ANTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFFRED ALTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFRED ANTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFRE ALTONAR AGUILAR**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE **AUDIFFRED ANTONAR**.- (2).- CON UNA CARTA DE PASANTE A NOMBRE DE **HÉCTOR MANUEL SANTIAGO CRUZ**, QUE LO ACREDITA COMO INGENIERO CIVIL.- (3).- CON UN RECIBO DE PAGO NUMERO 034697B, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.- (4).- CON EL OFICIO NUMERO DFM/SC/337/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO **ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ**.- (5).- CON UNO OFICIO NUMERO SG/IRET/1763/2015, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.- (6) UNA CERTIFICACIÓN, EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PUBLICO DEL

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO **CARLOS ELÍAS AVALOS**.- (7).- CON EL OFICIO NUMERO DFM/SC/482/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO **ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ**.- (8).- ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO **AUDIFFRED ANTONAR Y/O, AUDIFFRED ALTONAR Y/O, AUDIFFRED ANTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFFRED ALTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFRE ALTONAR AGUILAR**.- (9).- CON UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**. Con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Pedregalito, (hoy pedregalito Primera Sección) de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 30-58-00 HAS (TREINTA HECTÁREAS CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS 561.00 METROS CON **ARGELIA ESCOBAR ALBARRAN** Y 140.00 METROS CON **RAÚL ESCOBAR HERNÁNDEZ**.- AL SUR: 608.80 METROS CON **JOSEFA MORENO OSCILO**.- AL ESTE: EN DOS MEDIDAS 477.16 METROS CON **JOSÉ HERRERA HERRERA** Y 100.00 METROS CON **RAFAEL HERNÁNDEZ ESCOBAR**.- AL OESTE: DOS MEDIDAS 337.69 METROS CON **ARNULFO AGUILAR MORENO** Y 143.83 CON **JUAN JOSÉ ISIDRO LÓPEZ**.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319,

1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **280/2015**; dese-aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO:** De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este juzgado; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**CUARTO:** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pedregalito, (hoy pedregalito Primera Sección) de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 30-58-00 HAS (TREINTA HECTÁREAS CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS 561.00 METROS CON ARGELIA ESCOBAR ALBARRAN Y 140.00 METROS CON JOSEFA MORENO OSCILO.- AL SUR: 608.80 METROS CON JOSEFA MORENO OSCILO.- AL ESTE: EN DOS MEDIDAS 477.16 METROS CON JOSÉ HERRERA HERRERA Y 100.00 METROS CON RAFAEL HERNÁNDEZ ESCOBAR.- AL OESTE: DOS MEDIDAS 337.69 METROS CON ARNULFO AGUILAR MORENO Y 143.83 CON JUAN JOSÉ ISIDRO LÓPEZ.

**QUINTO:** Con las copias simples de demanda, con su traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO:** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción,

con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

**SÉPTIMO:** Notifíquese a los colindantes **ARGELIA ESCOBAR ALBARRAN**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería (hoy pedregalito) primera Sección de este municipio; **RAÚL ESCOBAR HERNÁNDEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería (hoy pedregalito) primera Sección de este municipio; **JOSEFA MORENO OSCILO**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería (hoy pedregalito) primera Sección de este municipio; **JOSÉ HERRERA HERRERA**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería (hoy pedregalito) primera Sección de este municipio; **RAFAEL ESCOBAR HERNÁNDEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería (hoy pedregalito) primera Sección de este municipio; **ARNULFO AGUILAR MORENO**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería (hoy pedregalito) primera Sección de este municipio; **JUAN JOSÉ ISIDRO LÓPEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería (hoy pedregalito) primera Sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**OCTAVO:** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **JUAN ISIDRO LÓPEZ, JOSÉ HERRERA HERRERA y HIPÓLITO MONTIEL AGUILAR** y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**NOVENO:** se tiene al promovente **AUDIFFRED ANTONAR Y/O, AUDIFFRED ALTONAR Y/O, AUDIFFRED ANTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFFRED ALTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFRED ANTONAR AGUILAR Y/O, AUDIFRE ALTONAR AGUILAR**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López número 65 altos de la Colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA**; designando al último de los mencionados como Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

**DECIMO:** Así mismo, se ordena girar Informe al Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que informe a nombre de quien se encuentra el dato del registro numero 1076, volumen 13, así como la ubicación del predio motivo del presente juicio, identificado como Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pedregalito, (hoy pedregalito Primera Sección) de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

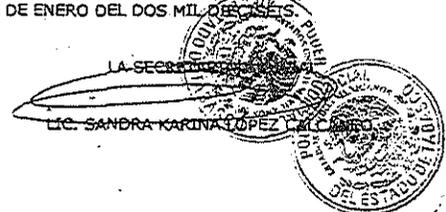
**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN DERECHO **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO

JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO, SECRETARÍA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE



No.- 5261

## DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 469/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMELA ALVAREZ ZAPATA Y LAZARO GARCIA ALVAREZ, CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a las ciudadanas CARMELA ALVAREZ ZAPATA Y LAZARO GARCIA ALVAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, seis recibos de pago del impuesto predial, original de posesión de derecho de posesión, Original de plano, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión del predio RUSTICO, ubicado en la rancharía el Zapote, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 754.569 M2. (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: 43,00 metros con CRECENCIO ALVAREZ ZAPATA Y MARIA REYES OVANDO LANDERO, al sureste: en 39,30 metros con NATIVIDAD ALVAREZ LANDERO; al noroeste: en tres medidas 43,00 metros con NATIVIDAD ALVAREZ LANDERO; 5,03 metros y 9,28 metros, CON A CONGREGACIÓN, CARRETERA NACAJUCA GUATACALCA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 379, 380, 381, 303, 306 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 135 y 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dinir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargado del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse, en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene intereas en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacer valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda corrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la ratificación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por CARMELA ALVAREZ ZAPATA Y LAZARO GARCIA ALVAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y notificaciones en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 135 y 137 de la Ley Adjetiva Civil, vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y empíazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que

desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto, lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 135 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser CRECENCIO ALVAREZ ZAPATA, MARIA REYES OVANDO LANDERO Y NATIVIDAD ALVAREZ LANDERO, quienes tienen su domicilio en la camotera principal sin numero de la rancharía el Zapote, del municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el despacho judicial ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número años arriba de maeblería del sur este anteriormente mueblería río de la colonia centro.

De igual forma autorizada para que en su nombre reciban y representación reciban y hagan llegar todo tipo de documentos, revisen el expediente y tomen a puntos a los CC. LICENCIADOS EN DERECHO FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GÓMEZ, ROCÍO CRUZ HERNÁNDEZ, ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ Y A LOS PASANTES EN DERECHO EDITH ARROYO CLAVEL, ANA GABRIELA GEORGINA RODRÍGUEZ, WALTER MICHEL GEORGINA RODRÍGUEZ, nombrando como su Abogado Patrono a los primero cuatro de las mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGANA OSORIO, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

HVV.

No.- 5059

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente civil número 01599/2014, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto EVARISTO MOHA REGIL, promovido por FIDENCIO MOHA RENGIL Y/O FIDENCIO MOHA REGIL, ADALBERTO MOHA Y/O ADALBERTO MOHA REGIL, CANDELARIO MOHA R. Y/O CANDELARIO MOHA REGIL, JUAN MOHA Y/O JUAN MOHA REGIL Y LETICIA MOHA RENGIL Y/O LETICIA MOHA REGIL con fecha trece de noviembre de dos mil catorce y diecinueve de noviembre de dos mil quince, se dictaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

**"...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, abogado patrono de la parte promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de tres edictos mismo que se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno, por motivos que expone.

**SEGUNDO.** Toda vez que la ciudadana ZULMA DEL CARMEN MOHA SANCHEZ, no ha sido notificada aún, de la presente radicación, se ordena notificar a ciudadana antes citada, por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, el auto de inicio de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, así como el auto de fecha veintiuno de abril del dos mil quince; en un Diario de los de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial, así como se fijara en la puerta del Juzgado y en el último domicilio de los autores de esta Sucesión, con inserción del presente proveído, haciéndole saber a la ciudadana antes mencionada, la radicación de los presentes juicios, de conformidad con el artículos 636 en relación con los numerales 131 fracción III, 132 fracción IV, 137 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**TERCERO.** Se comisiona a la actuario judicial para que fije el edicto correspondiente en los tableros de avisos del juzgado, así como en el último domicilio del autor de esta sucesión el ubicado en la Ranchería Aztlan, tercera sección del municipio del Centro, Tabasco.

**CUARTO.** Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger el edicto ante mencionado, para su debida publicación a su costa.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE PROMOVENTE Y POR LISTA A LAS DEMAS PARTES Y CUMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILEGAS PEREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE....."

**"...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a los ciudadanos FIDENCIO MOHA RENGIL Y/O FIDENCIO MOHA REGIL,

ADALBERTO MOHA Y/O ADALBERTO MOHA REGIL, CANDELARIO MOHA R. Y/O CANDELARIO MOHA REGIL, JUAN MOHA Y/O JUAN MOHA REGIL Y LETICIA MOHA RENGIL Y/O LETICIA MOHA REGIL, con su escrito de cuenta y anexos detallados en la cuenta secretarial, con los que vienen a promover el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los extintos EVARISTO MOHA REGIL, quien falleció el uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a consecuencia de Crisis Epiléptica; y su último domicilio fue el ubicado en la Ranchería Aztlan, Tercera Sección del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, 1698, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene radicada en este juzgado la sucesión de que se trata. Fórmese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), con domicilio conocido en esta ciudad y a la licenciada MARÍA DEL CARMEN PEÑA ZURITA directora del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado, con domicilio en la avenida universidad número 360 esquina con prolongación Francisco Javier Mina de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo, o en a la Directoral del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el extinto EVARISTO MOHA REGIL.

**CUARTO.** Como lo solicita la parte promovente se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En el entendido de que el día y la hora antes señalada es en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que

cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

**QUINTO.** No ha lugar a hacer saber la radicación a la ciudadana NATIVIDAD BAUTISTA JIMÉNEZ, toda vez que no guarda relación alguna con el hoy extinto, por lo que no se ajusta a ninguno de los supuestos que establece el numeral 642 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, por lo que se desecha su petición por improcedente conforme a derecho, de conformidad con el numeral 3 fracción IV del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

**SEXTO.** Las partes promovente señalan como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Melchor Ocampo Número 254, Altos de la Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando a los licenciados en derecho JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA E ISAURA QUEVEDO JIMÉNEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

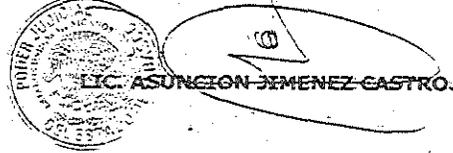
**SEXTO.** En cuanto a la personalidad de abogados patronos que formula la promovente a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA, dígamele que se reservan de reconocer tal personalidad, hasta en tanto, registren sus cédulas profesionales en los libros de cédulas que para tales efectos se llevan en este juzgado ó acredite tenerla inscrita ante el Tribunal Superior de Justicia, hecho lo anterior, se acordará lo conducente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



No.- 5260

**DIVORCIO NECESARIO**

AL INTERESADO: ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ.

R E S U M E N

En el expediente número 1390/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ELOISA GONZALEZ YAÑEZ, en contra de ENRIQUE LÓPEZ MARTINEZ, con fecha cinco de enero del dos mil dieciséis, se dictó una sentencia definitiva, misma que copiada a la letra en sus puntos resolutive dice:

**PRIMERO.** Ha procedido la vía y este juzgado resulto competente para conocer y resolver la presente litis.

**SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2016.**

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en este fallo se declaran inaplicables los artículos 161, 272, 273, 274, 275, 281 y 285 del Código civil, 501 y 505 del Código procesal civil, ambos ordenamientos vigentes del Estado de Tabasco, por inconvenientes.

**SENTENCIA DEFINITIVA**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO. ENERO CINCO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**TERCERO.** Por lo anterior, y con fundamento en el derecho humano de libertad que tiene la parte actora de permanecer o no unida en matrimonio, esta juzgadora declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los esposos MARIA ELOISA GONZÁLEZ YAÑEZ y ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ, que refiere el acta de matrimonio número 00775, con fecha de registro tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, del libro 0004, a foja 17828 de la Oficina del Registro Civil del Municipio de Centro, Tabasco, visible a foja cinco de autos, con todas sus consecuencias legales.

Vistos; para dictar sentencia definitiva en los autos que integran el expediente número 1390/2013, relativo al juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ELOISA GONZÁLEZ YAÑEZ, en contra de ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ, y, [.....]

Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan luego cause ejecutoria esta resolución y la cónyuge puede seguir conservando, si así lo desea, el primer apellido de su ex-cónyuge en substitución de su segundo apellidos con la preposición "de", en términos del dispositivo 49 del citado ordenamiento legal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 322, 323, 324, 325, 326 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se:

**CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 144 fracción I inciso b), 256 del código sustantivo civil en vigor y el diverso 509 de

la ley adjetiva civil vigente, tan luego esta resolución haya adquirido autoridad de cosa juzgada, por los conductos legales, remítase copia certificada de esta resolución al Oficial del Registro Civil del Municipio de Centro, Tabasco; para que, al margen del acta de matrimonio, ponga una nota expresando la fecha en que se decretó el divorcio y el tribunal que lo declaró, levante y expida a las partes el acta de divorcio correspondiente y publique un extracto de la resolución, durante quince días en los tablas destinadas al efecto.

**QUINTO.** Se requiere a la parte demandada, para que dentro del plazo de cinco días contados siguientes a que cause ejecutoria esta resolución, exhiba copia certificada de su acta de nacimiento, apercibido que de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio que se establece en la fracción I del artículo 329 del Código Procesal civil vigente en la entidad, consistente en una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado; la que se duplicara en caso de reincidencia.

Hecho que se hizo anterior, y ejecutoriada que sea esta resolución, mediante oficio, remítase copia certificada de la misma y de las actas de nacimiento de las partes a las oficinas del Registro civil donde fueron asentados o inscritos los matrimonios de los cónyuges, para que realicen en las mismas, la anotación marginal, que refiere el artículo 105 del Código Civil en vigor del Estado.

**SEXTO.** Resulta improcedente emitir pronunciamiento alguno con relación a patria potestad, guarda y custodia, convivencia y alimentos para los hijos puesto que los hijos procreados durante el matrimonio son mayores de edad, y para el caso de tener derecho a percibir alimentos por parte del demandado, tienen expedita la vía para hacer valer su derecho de considerarlo necesario por sí mismos.

**SÉPTIMO.** Por los motivos expuestos en el considerando IV de esta resolución, se fija como pensión alimenticia, a favor de la ex cónyuge la consistente en la cantidad que resulte de **15 (quince) días de salarios mínimo vigente en la zona, de forma mensual**, misma que deberá depositar el ciudadano LORENZO LEÓN CORREA, dentro de los primeros dos días hábiles de cada mes en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares de esta localidad, a favor de la actora **MARÍA ELOISA GONZÁLEZ YAÑEZ**.

Así también, la pensión alimenticia fijada tendrá un incremento automático mínimo, equivalente al aumento porcentual del salario mínimo

general diario vigente en el Estado, salvo que el deudor alimentista demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento de los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor de conformidad con el artículo 307 del Código Civil en vigor del Estado.

**OCTAVO.** Se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo el cual las partes contrajeron el matrimonio por todos los efectos legales. Sin que se haga ningún pronunciamiento respecto a la liquidación de bienes, con base al artículo 191 del Código Sustantivo Civil en vigor, y se dejan a salvo los derechos de las partes para que de existir bienes de la sociedad los liquiden en los términos que establece el artículo 210 del Código Civil antes citado.

**NOVENO.** En términos del artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se hace condenación en costa en esta instancia, por tratarse de un asunto del orden familiar.

**DÉCIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, notifíquese la presente resolución al demandado a través de edictos, en la forma ordenada por dicho precepto legal.

**DECIMO PRIMERO.** Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA CRUZ OLÁN, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN VILLA HERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **UNA SOLA VEZ** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

Sign.

No.- 5264

## JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 549/2014, relativo al juicio ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano JOSÉ NARES GARCÍA por propio derecho, en contra de la ciudadana MAGDALENA RAMÓN ZARRAZAGA, en catorce de enero de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado CÉSAR AGUSTO GALÁN SOSA, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote Número Cinco, Manzana Siete, Zona Cuatro, ubicado en el Roblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, Tabasco, hoy Ranchería Huasteca Primera Sección, Carretera Villahermosa-Teapa Kilómetro 24, constante de una superficie total de terreno de 1,097.68 M2., y superficie de construcción de 168.43 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 15.17 Metros con Solar 1, 14.95 M., con solar 2, 14.85 M., con solar 3, 62.29 M., con solar 4; AL SURESTE 9.12 M con Carretera Teapa Villahermosa; AL SUROESTE 29.97 M con solar 7, 78.27 M, con solar 6 y AL NOROESTE 8.77 M con callejón, inscrito bajo el número 1536 del Libro General de Entradas, a Folios del 10,955 al 10,958 del Libro de Duplicados, Volumen 134, afectado el Predio Número 111899 a Folio 199 del Libro Mayor Volumen 439, al cual se le fijo un valor comercial de \$838,300.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la unidad deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

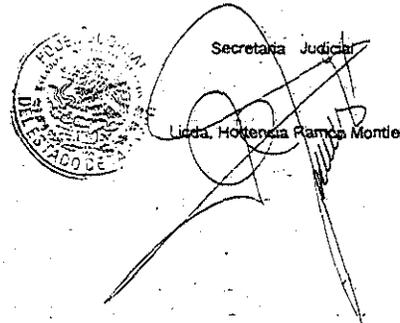
TERCERO. Como lo previene el artículo 133 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que el citado remate se llevará a cabo en esta judicatura a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

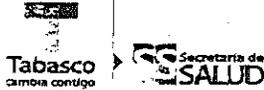
Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial  
Licda. Hortencia Ramón Montiel



No.- 5238

# CITATORIO



Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud  
 Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios  
 Departamento de Planeación y Trámites Sanitarios  
 Oficina Jurídica y Consultiva

Oficio SS/DPQRS/0039/DPYTS/OJC/2016.

Asunto: Citatorio

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Enero de 2016.

C. Propietario y/o Representante Legal  
 de la empresa aplicadora de plaguicidas  
 "GRUPO LAZER, S.A. DE C.V."  
 Domicilio: Ernesto Aguirre Colorado 521  
 Colonia Pueblo Nuevo  
 H. Cárdenas, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 4º. Párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; lineamientos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, Decreto No. 213 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, artículos 4º, 31 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 2º, 3º, 4º, 194 fracción I, 197, 380 fracción X, 382 de la Ley General de Salud y 432 de la Ley de Salud del Estado se le requiere para que se presente ante la Oficina Jurídica y Consultiva de esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un plazo de CINCO hábiles a partir de la fecha de publicación del presente oficio en el Periódico Oficial del Estado, a partir de las 10:00 horas; con el objeto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes en relación al procedimiento de revocación de la licencia sanitaria número 00347, autorizada para servicios de control y exterminación de plagas, en virtud de que el domicilio del establecimiento que fue registrado para el otorgamiento de la autorización, ya no se encuentra funcionando, encontrándose un local en remodelación, sin que existan registros de modificación de datos o cambio de domicilio ante la Autoridad Sanitaria. No omito manifestar que debe acreditar la personalidad con que se ostente (credencial oficial y/o carta poder debidamente requisitada en caso de no ser el propietario) ante esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Así mismo, queda apercibido para que en caso de no dar cumplimiento al presente citatorio, el día y hora indicados, se procederá con fundamento en el Art. 435 de la Ley de Salud del Estado; a dictar en rebeldía la resolución que conforme a derecho corresponda, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente.

Atentamente

*Mtra. E. Piña Gutiérrez*  
 Mtra. E. Piña Gutiérrez  
 Directora de Protección contra  
 Riesgos Sanitarios



CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

RECIBO ORIGINAL: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

ING. ATILIO GARCÍA SÁNCHEZ



Subsecretaría de Salud Pública  
 Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios  
 Departamento de Planeación y Trámites Sanitarios  
 Oficina Jurídica y Consultiva

Oficio SS/DP CRS/0034/DPYTS/OJC/2016.

Asunto: Citatorio

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Enero de 2016.

C. Daniel Ariel Álvarez Hernández y/o  
 Responsable Técnico de la Empresa  
 "ALDAN FUMIGACIONES"  
 Domicilio: Circuito Laguna El Pajaral No. 22-A  
 Fraccionamiento Lagunas  
 Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 4º. Párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; lineamientos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, Decreto No. 213 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, artículos 4º, 31 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 2º, 3º, 4º, 194 fracción I, 197, 380 fracción X, 382 de la Ley General de Salud y 432 de la Ley de Salud del Estado se le requiere para que se presente ante la Oficina Jurídica y Consultiva de esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un plazo de CINCO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación del presente oficio en el Periódico Oficial del Estado, a partir de las 10:00 horas; con el objeto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes en relación al procedimiento de revocación de la licencia sanitaria número 00374, autorizada para servicios de control y exterminación de plagas, en virtud de que en el domicilio del establecimiento que fue registrado para el otorgamiento de la autorización, se encuentra una casa habitación, sin que existan registros de modificación de datos o cambio de domicilio ante la Autoridad Sanitaria. No omito manifestar que debe acreditar la personalidad con que se ostente (credencial oficial v/o carta poder debidamente requisitada en caso de no ser el propietario) ante esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Así mismo, queda apercibido para que en caso de no dar cumplimiento al presente citatorio, el día y hora indicados, se procederá con fundamento en el Art. 435 de la Ley de Salud del Estado; a dictar en rebeldía la resolución que conforme a derecho corresponda, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente.

Atentamente

*Olga E. Piña*  
 Mtra/Olga E. Piña Gutiérrez  
 Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios



CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

RECIBO ORIGINAL: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

ING. JTT/LIC. JCG/LIC. SGG



Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud  
 Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios  
 Departamento de Planeación y Trámites Sanitarios  
 Oficina Jurídica y Consultiva

Oficio SS/DPCRS/0035/DPYTS/OJC/2016.

Asunto: Citatorio

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Enero de 2016.

C. Raúl Zapata Mata y/o  
 Responsable Técnico de la Empresa  
 "INSECTEC"  
 Domicilio: Km. 5 Carretera a Luis Gil Pérez  
 Ranchería Río Viejo  
 Centro, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 4º. Párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; lineamientos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, Decreto No. 213 por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, artículos 4º, 31 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 2º, 3º, 4º, 194 fracción I, 197, 380 fracción X, 382 de la Ley General de Salud y 432 de la Ley de Salud del Estado se le requiere para que se presente ante la Oficina Jurídica y Consultiva de esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un plazo de CINCO hábiles a partir de la fecha de publicación del presente oficio en el Periódico Oficial del Estado, a partir de las 10:00 horas; con el objeto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes en relación al procedimiento de revocación de la licencia sanitaria número 00-27A002, autorizada para servicios de control y exterminación de plagas, en virtud de que el domicilio del establecimiento que fue registrado para el otorgamiento de la autorización, se encuentra ABANDONADO, sin que existan registros de modificación de datos o cambio de domicilio ante la Autoridad Sanitaria. No omito manifestar que debe acreditar la personalidad con que se ostente (credencial oficial y/o carta poder debidamente requisitada en caso de no ser el propietario) ante esta Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Así mismo, queda apercibido para que en caso de no dar cumplimiento al presente citatorio, el día y hora indicados, se procederá con fundamento en el Art. 435 de la Ley de Salud del Estado; a dictar en rebeldía la resolución que conforme a derecho corresponda, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente.

Atentamente

*[Firma]*  
 Mtra. Digna E. Piña Gutiérrez  
 Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios  
 VILLAHERMOSA, TABASCO



CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

RECIBIÓ ORIGINAL:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

ING. BIT/LIC. JOAQUÍN SERRA

No.- 5253

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 323/2015 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EVELIO MONTALVO CURIEL, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en un plano original y seis copias, mediante el cual viene dentro del término concedido, según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la provención que se lo hizo en veintisiete de noviembre de dos mil quince, adjuntado el plano original actualizado y autorizado por ingeniero civil con cédula profesional.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado al ciudadano EVELIO MONTALVO CURIEL, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Una cesión de derechos de posesión de fecha catorce de junio del año dos mil diez, entre el cedente MORTEO MEDINA ASUNCIÓN y cesionario MONTALVO CURIEL EVELIO, expedido por el C. JOSE PATRICK SANCHEZ, delegado municipal de la Colonia Guadalupe Victoria, con un plano original del predio rústico ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 177,532.00 metros cuadrados; con un escrito para inscripción catastral a nombre de EVELIO MONTALVO CURIEL, con un oficio DF/SC/581/2015, expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, con una certificación del Registro Público de la Propiedad que demuestra que el predio rústico, ubicado en la Colonia Agrícola Ganadera Guadalupe Victoria de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra inscrito a nombre EVELIO MONTALVO CURIEL, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Colonia Guadalupe Victoria de Huimanguillo, Tabasco, consistente de una superficie de 177,532.00 metros cuadrados, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS MEDIDAS EN 450 METROS CON EDUARDO ROMERO AGUILAR y EN 423.00 METROS CON ASUNCIÓN MORTEO MEDINA.- AL SUR: EN DOS MEDIDAS EN 310.00 METROS CON CAMINO VECINAL y 490.00 CON MATILDE LÓPEZ CAPORALI.- AL ESTE: 512.00 METROS CON OVIDIO PERALTA.- AL OESTE: EN DOS MEDIDAS EN 79.00 METROS CON ASUNCIÓN MORTEO MEDINA y EN 312 CON EDUARDO ROMERO AGUILAR.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 323/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la Ranchería Colonia Guadalupe Victoria de Huimanguillo, Tabasco, consistente de una superficie de 177,532.00 metros cuadrados, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS MEDIDAS EN 450 METROS CON EDUARDO ROMERO AGUILAR y EN 423.00 METROS CON ASUNCIÓN MORTEO MEDINA.- AL SUR: EN DOS MEDIDAS EN 310.00 METROS CON CAMINO VECINAL y 490.00 CON MATILDE LÓPEZ CAPORALI.- AL ESTE: 512.00 METROS CON OVIDIO PERALTA.- AL OESTE: EN DOS MEDIDAS EN 79.00 METROS CON ASUNCIÓN MORTEO MEDINA y EN 312 CON EDUARDO ROMERO AGUILAR.

SÉXTO.- Notifíquese a los colindantes EDUARDO ROMERO AGUILAR, ASUNCIÓN MORTEO MEDINA, MATILDE LÓPEZ CAPORALI y OVIDIO PERALTA, quien sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Guadalupe Victoria de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- En cuanto al colindante Sur que es CAMINO VECINAL se ordena notificarlo a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo representa, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración, con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentas diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que, tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JOSÉ FRANCISCO SANCHEZ MERA, JUANA MOSCOSA VALDÉS y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LÓPEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DECIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Jacinto López de la colonia centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, designándolo como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida de la licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.



LA SECRETARIA JUDICIAL

HG-SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO.

No.- 5252

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 298/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR AMALIA GARCIA PERALTA, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. LA CUENTA SECRETARIAL SE PROVEE:

PRIMERO. SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO QUE SE DETALLA EN LA CUENTA SECRETARIAL QUE ANTECEDE Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA LA CIUDADANA AMALIA GARCIA PERALTA, CONSISTENTE EN: UN RECIBO DE PAGO ORIGINAL; NUEVE RECIBOS ORIGINALES; UN MANIFESTACIÓN ÚNICA CATASTRAL; UNA NOTIFICACIÓN CATASTRAL; UN PLANO ORIGINAL; UN CERTIFICADO DE PREDIO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA; PROMOVIENDO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO JAVIER MINA SIN NUMERO DE LA COLONIA CETMAR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,064.21 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 54.35 METROS CON RASTRO MUNICIPAL; AL SUR: 53.50 METROS CON MARIANO SAMBERINO; AL ESTE: 19.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y OESTE: 19.87 METROS CON ZONA FEDERAL "RIO JUAN DE GRJALVA".

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1295, 1304, 1305, 1318 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 18, 24, 55, 59 Y 70 FRACCIÓN I, 119, 124, 755 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS EN VIGOR EN EL ESTADO; SE DA ENTRADA A LA DENUNCIA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, FORMESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO 298/2015, DESE AVISO DE SU INICIO AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASCRITO A ESTE JUZGADO LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE CORRESPONDA.

TERCERO. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO A TRAVÉS DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; ASÍ COMO TAMBIÉN SE FIJEN AVISOS EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS LEGALES, SEÑALÁNDOSE PARA ELLO UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS Y PARA QUE PROCEDA A FIJAR AVISOS EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN LOS TABLEROS DESTINADOS AL EFECTO DE ESTA DEPENDENCIA.

CUARTO. NOTIFIQUESE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LA RADICACIÓN Y TRÁMITE QUE GUARDAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMALIA GARCIA PERALTA, A FIN DE QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS COMPUTABLES MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS O INTERESES CONVENGA; COMO TAMBIÉN PARA QUE SEÑALE DOMICILIO Y AUTORIZE PERSONA EN ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIÉNDOSELE ENTREGAR COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS DEL ESCRITO INICIAL Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROMOVENTE.

COMO EL DOMICILIO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, CON APOYO EN LOS ARTICULOS 119 Y 124 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ANTES INVOCADO Y CON LOS INSERTOS NECESARIOS Y POR LOS CONDUCTOS LEGALES PERTINENTES, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ DE PAZ COMPETENTE DE AQUELLA CIUDAD PARA QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA NOTIFICAR LO ANTERIOR AL REGISTRADOR PÚBLICO EN MENCIÓN, CON LA SUPLICA, DE QUE TAN PRONTO SE ENCUENTRE EN SU PODER DICHOS EXHORTO LO MANDE A DILIGENCIAR EN SUS TERMINOS A LA BREVEDAD POSIBLE Y DEVOLVERLO BAJO LA MISMA CIRCUNSTANCIA.

QUINTO. EN CUANTO A LOS TESTIMONIOS QUE OFRECEN LOS PROMOVENTES, ESTAS SE RESERVAN PARA SER PROVEIDO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

SEXTO. ASIMISMO SE TIENE A LA PROMOVENTE AMALIA GARCIA PERALTA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO DEL COLINDANTE MARIANO SAMBERINO, LA CALLE ALDAMA 203, PLANTA ALTA DE ESTA CIUDAD; POR LO QUE NOTIFIQUESE A DICHO COLINDANTE LA RADICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE UN TERMINO DE TRES DIAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, ADVERTIDOS QUE DE NO HACERLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO; LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR LISTA FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTA JUZGADO, DEBIÉNDOSELE ENTREGAR COPIAS SELLADAS Y RUBRICADAS DEL ESCRITO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS ANEXOS.

SEPTIMO. ASIMISMO EN CUANTO A LOS COLINDANTES DEL LADO NORTE-RASTRO MUNICIPAL Y OESTE-CALLE MINA DE ESTA CIUDAD, MEDIANTE OFICIO COMUNIQUESE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, LA TRAMITACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDAS POR AMALIA GARCIA PERALTA, DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO JAVIER MINA SIN NUMERO DE LA COLONIA CETMAR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,064.21 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 54.35 METROS CON RASTRO MUNICIPAL; AL SUR: 53.50 METROS CON MARIANO SAMBERINO; AL ESTE: 19.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y OESTE: 19.87 METROS CON ZONA FEDERAL "RIO JUAN DE GRJALVA"; PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DEBIÉNDOSELE AGREGAR COPIAS SELLADAS Y RUBRICADAS DEL ESCRITO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS ANEXOS.

OCTAVO. DE IGUAL MANERA COMO SE ADVIERTE QUE EL COLINDANTE DEL PREDIO OBJETO DE ESTA INFORMACIÓN POR EL LADO OESTE LO ES "RIO JUAN DE GRJALVA" A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A EFECTOS DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EN CUANTO LA TRAMITACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDAS POR AMALIA GARCIA PERALTA, DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO JAVIER MINA SIN NUMERO DE LA COLONIA CETMAR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,064.21 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 54.35 METROS CON RASTRO MUNICIPAL; AL SUR: 53.50 METROS CON MARIANO SAMBERINO; AL ESTE: 19.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y OESTE: 19.87 METROS CON ZONA FEDERAL "RIO JUAN DE GRJALVA"; DEBIÉNDOSELE AGREGAR COPIAS SELLADAS Y RUBRICADAS DEL ESCRITO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS ANEXOS.

NOVENO. SE TIENE COMO DOMICILIO DE LOS PROMOVENTE PARA OÍR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CALLE MINA 526, CENTRO DE ESTA CIUDAD Y COMO AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS A LAS LICENCIADAS BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ Y ANA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, TENIENDO A LA PRIMERA DE LAS ANTES MENCIONAS LA CALIDAD DE ABOGADO PATRONO EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 34 Y 35 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO REYNER DOMINGUEZ ROMERO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, a los veintidos días del mes de enero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL  
VERONICA HERNANDEZ FLORES



No.- 5251

# JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

## A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 479/2005, relativo al juicio EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ y JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, endosatarios en procuración de RAFAEL DE LA CRUZ ACOSTA, en contra de CARLOS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ y MIRIAM BELEN DE LA CRUZ y/o MIRIAM BELEN DE LA CRUZ CRUZ, con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Mario Ferrera Ortiz, autorizado de la parte actora en términos del numeral 1069 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad o gravamen original de los últimos diez años del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. En razón que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista otorgada en el proveído de fecha seis de noviembre de dos mil quince, como se advierte de los computos secretariales que anteceden, respecto del avalúo actualizado exhibido por el perito tercero en discordia, y toda vez que no fue objetado dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Pascual Domínguez Ramos -perito tercero en discordia- mismo que servirá de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.

TERCERO. Como lo solicita el autorizado del ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el callejón de acceso sin número interior de la prolongación de la calle Carlos A. Madrazo en Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con una superficie de 154.00 metros cuadrados y construcción de 92.00 metros cuadrados con número de cuenta catastral 080610, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 4.35 metros con propiedad de Daniel García Pérez; al SUR 14.90 metros con andador sin nombre; al ESTE 16.00 metros con Dolores Morales Hernández y al OESTE 19.60 metros con andador sin nombre, lo ampara la escritura de fecha 21 de diciembre de 1998, inscrito bajo el número 1527 a folio 222, volumen 448, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 114172. Al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$556,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del multicitado ordenamiento jurídico, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidáanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las nueve treinta horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio aplicable, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO

aha

No.- 5250

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

C. Olivia Torres Navarrete  
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 00711/2013, relativo al juicio: **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por: **ROCIO HERNÁNDEZ MONTEJO** en representación sus hijas **ALEJANDRA** y la menor **FARIDE** de apellidos **TORRES HERNANDEZ**, con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**...JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Único.** Como lo peticiona la ciudadana **Rocío Hernández Motejo**, mediante el escrito de cuenta, tomando en consideración que ha quedado debidamente acreditado con sendos informes emitidos por diversas dependencias, que la ciudadana **Olivia Torres Navarrete**, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación de la presente sucesión por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco) así como en el Estado de México, Distrito Federal, por ser el último domicilio de la presunta heredera, haciéndole saber que tiene un término de **cuarenta días** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la denuncia sucesoria y documentos anexos, término que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hace de su conocimiento que vencido los cuarenta días citados en líneas que antecede, cuenta con un término de **tres días hábiles**, para que acredite el entroncamiento con la autora de la mortal **Guadalupe Navarrete Villegas y/o Guadalupe Navarrete y Villegas** y para que señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor. Debiendo insertar el auto de inicio de fecha cuatro de junio de dos mil trece...

**...JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se ordena agregar a los autos el oficio citado en la cuenta secretarial, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, signado por la Licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, de fecha veinticuatro de mayo del año actual, en su carácter de Magistrada Presidenta de la Primera Sala Civil, mediante el cual adjuntan copias debidamente certificadas de la resolución de fecha quince de abril del presente año, constante de doce fojas útiles, dictada en esa sala bajo el número VII/2013-I, observándose en el punto **SEGUNDO**: resolutive de dicha resolución, en el cual se declara procedente el recurso de queja interpuesto por la parte actora ciudadana **ROCIO HERNÁNDEZ MONTEJO** en representación sus hijas **ALEJANDRA** y la menor **FARIDE** de apellidos **TORRES HERNANDEZ**, en contra del auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, dictado por la Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Centro, Tabasco, en el cuadernillo de desechamiento número 40/2013, promovido por **ROCIO HERNÁNDEZ MONTEJO** en representación sus hijas **ALEJANDRA** y la menor **FARIDE** de apellidos **TORRES HERNANDEZ**, en consecuencia se acuerda lo siguiente:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado(s) a **ROCIO HERNÁNDEZ MONTEJO** en representación sus hijas **ALEJANDRA** y la menor **FARIDE** de apellidos **TORRES HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (1) cuadernillo original, con los que viene a promover el juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de la extinta **GUADALUPE NAVARRETE VILLEGAS y/o GUADALUPE NAVARRETE Y VILLEGAS**, quien falleció el tres de julio de dos mil ocho, a consecuencia de Bloqueo Arterial, ventricular tercer grado, infarto agudo al miocardio, teniendo como su último domicilio el ubicado en Calle Constitución de Apatzingan, número 215, fraccionamiento Insurgentes, Ciudad Industrial de esta Ciudad.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral en el Estado de Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por **GUADALUPE NAVARRETE VILLEGAS y/o GUADALUPE NAVARRETE Y VILLEGAS**, quien falleció el tres de julio de dos mil ocho, a consecuencia de Bloqueo Arterial, ventricular tercer grado, infarto agudo al miocardio, teniendo como su último domicilio el ubicado en Calle Constitución de Apatzingan, número 215, fraccionamiento Insurgentes, Ciudad Industrial de esta Ciudad, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo al pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

**QUINTO.** Como lo solicita la parte promovente se señalan las **DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor a la cual deberán comparecer los interesados debidamente identificados con documento oficial en original y copia, sin cuyo requisito no tendrán intervención.

Será causa de suspensión de la audiencia la falta de entrega de los oficios mencionados en el punto que antecede. Quedando obligadas las partes a velar por el cumplimiento de tal situación.

**SEXTO.** Requierase a la promovente para los efectos de proporcionar el domicilio del ciudadano **VICTOR TORRES NAVARRETE**, para los efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio; asimismo manifieste bajo protesta de decir verdad si existen más personas con derecho a heredar, haciéndose saber las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad judicial, acorde a los numerales 289 y 291 del Código Penal para el estado de Tabasco, en vigor, que dicen: **"...Artículo 289. Al que habiendo otorgado, ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad, se conduzca con falsedad, u oculte la verdad al declarar o en cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años..."**

**SEPTIMO.** Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono al licenciado **NICANDRO RODRÍGUEZ CAZANGO**, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

**OCTAVO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle José Olivero Pulido Olivares, número 132, Departamento 6 de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al licenciado **NICANDRO RODRÍGUEZ CAZANGO**, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada..."

**SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. MARIA LORENA TORRES GARCIA.

No.- 5249

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

## AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 295/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ARTURO HERNANDEZ CHABLE Y MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

## AUTO DE INICIO

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña, consistente en: (1) Derecho de posesión original, (1) certificado original del Instituto Registral del Estado de Tabasco; (1) plano original del predio rustico a nombre de Arturo Hernández Chable; (12) Recibos en originales de pagos del Impuesto Predial, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla; (1) original de cesión de los derechos de posesión, expedido por la Secretaria de Finanzas Departamento de Catastro e Impuesto Predial; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un **predio rustico, ubicado en la Calle Leyes de Reforma de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco**, constante de una superficie total de 351.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 39.00 metros con Felipe Jiménez Hernández; al SUR: 39.00 metros con Elisa Reyes Cruz; al ESTE: 9.00 metros con la Calle Leyes de Reforma; al OESTE: 9.00 metros con Rosa Cándida Cruz Hernández.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 295/2015, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.** Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los Ciudadanos **ARTURO HERNANDEZ CHABLE, MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios, y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se

encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**QUINTO.** Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por los ciudadanos **ARTURO HERNANDEZ CHABLE, MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS**, del **predio rustico, ubicado en la Calle Leyes de Reforma de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco**, constante de una superficie total de 351.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 39.00 metros con Felipe Jiménez Hernández; al SUR: 39.00 metros con Elisa Reyes Cruz; al ESTE: 9.00 metros con la Calle Leyes de Reforma; al OESTE: 9.00 metros con Rosa Cándida Cruz Hernández; colinda con la calle Leyes de reforma de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**SEXTO.** En cuanto a los testimonios que ofrecen los promoventes, estas se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** Asimismo se tienen a los promovente señalando los domicilios de los Colindantes Felipe Jiménez Hernández y Elisa Reyes Cruz, con domicilio Calle Leyes de Reforma de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco; así como a la colindante Rosa Cándida Cruz Hernández, con domicilio en la Calle Carlos A. Madrazo Becerra de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco; por lo que notifíquese a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

**OCTAVO.** Se tiene como domicilio de los promovente para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle 5 de mayo número 218, entre Aldama y Alvaro Obregón de la Colonia Centro de esta Ciudad Capital, y Puerto de Frontera, autorizando para tales efectos de oír citas y notificaciones aun las de carácter personal a la ciudadana Pasante en Derecho **OLGA CECILIA CUPIL SANCHEZ** y al Licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, como Abogado Patrono. Asimismo de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

## NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO REYNER DOMINGUEZ ROMERO JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERÓNICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, a los ocho de diciembre del presente año.



ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS,  
CENTLA, TABASCO.  
LICENCIADA VERÓNICA HERNANDEZ FLORES

No.- 5248

# JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO

PRESUNTOS HEREDEROS:

- PEDRO VERA HERNÁNDEZ Y ANGELA HERNÁNDEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1644/2014, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOAQUIN VERA HERNÁNDEZ Y/O JOAQUIN VERA, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ CHABLÉ, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE Y VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE FECHA 19/08/2015

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, y por seguridad jurídica, se ordena notificar la radicación del presente asunto a los presuntos herederos PEDRO VERA HERNÁNDEZ y ANGELA HERNÁNDEZ por medio de un edicto que se publicará en un diario de las de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acrediten con documental idónea, su parentesco con la difunta en mención; o en su defecto manifiesten lo que a sus derechos corresponda, de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, los subsecuentes aún los de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme al numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, de acuerdo:

**PRIMERO.** Por presentados los ciudadanos MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CHABLE, con su denuncia de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada de la acta de defunción número 00969 a nombre de JOAQUIN VERA HERNANDEZ expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Centro, con fecha de registro 09/05/1996, copia certificada de acta de matrimonio número 00517 a nombre de los conyuges JOAQUIN VERA HERNANDEZ con fecha de registro 18/08/1975 expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Centro, Copia certificada de la acta de matrimonio número 00294 a nombre de los contrayentes Pedro Izquierdo Alejandro y Hermila Hernández Avalos, Copia certificada de la acta de nacimiento número 344 a nombre de JOAQUIN VERA expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Centro, con los que promueven el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOAQUIN VERA HERNANDEZ Y/O JOAQUIN VERA, quien falleció el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, teniendo como ultimo domicilio el ubicado en Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerro numero 649 Departamento 2, colonia Centro Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Director del Instituto Registral del Estado de

Tabasco y así como al encargado del Archivo General de Notarías de esta ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujos de JOAQUIN VERA HERNANDEZ Y/O JOAQUIN VERA, quien falleció el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, teniendo como ultimo domicilio el ubicado en Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerro numero 649 Departamento 2, colonia Centro Villahermosa, Tabasco

haciéndole saber a los denunciados que la búsqueda y expedición del Informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

**CUARTO.** Se señalan por cuestiones de agenda dado el número de expedientes que se llevan en este Juzgado DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, para la fecha para la junta que establece el artículo 640 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, hasta en tanto se de cumplimiento al requerimiento señalado en puto cuarto.

Sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

"...AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. "...Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente..."

**QUINTO.** Ahora bien, acorde con lo dispuesto por los artículos 1689 y 1690 del Código Civil en vigor, requiérase a la promovente para que bajo protesta de decir verdad manifieste si el extinto JOAQUIN VERA HERNANDEZ Y/O JOAQUIN VERA, tuvo hermanos, en caso de ser así proporcionales sus nombres y domicilios y si aun viven sus progenitores o en su defecto exhiba sus respectivas actas de defunción, con la finalidad de hacerles saber la radicación de la presente sucesión y estén en condiciones de manifestar lo que a sus derechos corresponda, concediéndole para ello un término de TRES DÍAS HÁBILES seguidos a la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo así, se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, conforme a lo establecido en el artículo 129 fracción I del Código antes citado, que se duplicará en caso de reincidencia.

**SEXTO.** Los denunciados señalan como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en Avenida Cesar Sandino numero 410 de la colonia 1ro de Mayo de esta ciudad, de conformidad con el artículo 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil Vigente, autorizando para tales efectos a los licenciados VIRGINIA LOPEZ AVALOS Y/O JORGE GUZMAN COLORADO Y/O EFRAIN VAZQUEZ PEREZ Y/O MARIA LAZARO OVANDO BADAL Y/O P.D. JOSE DEL CARMNE FELIX LOPEZ Y/O JORGE LEON JESUS.

Designando como su abogada patrono a la licenciada VIRGINIA LOPEZ AVALOS, personalidad que se le tiene por reconocida en autos para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho María Isabel Solís García, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada Perta de los Angeles Barajas Madrigal, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD UNA SOLA VEZ SE EXPIDE EL

PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ABRAHAM GUZMÁN REYES

No.- 5247

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

**PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 270/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, CON FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, con anexos consistentes en: Cuatro Traslado, Original de la demanda, original del recibo de pago del impuesto predial, Original de Boleta de Inscripción con número de volante 223778, Número de Escritura 9415 inscrito con fecha diecisiete de julio del dos mil quince bajo Información de Dominio, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, Una notificación catastral expedida por el H. ayuntamiento de Centla, Tabasco, Original de la Manifestación catastral expedida por la secretaria de administración y finanzas a nombre de Héctor Rodríguez Sánchez, plano del predio, Original del Testimonio de la Escritura Pública (Documento Público), con los cuales se les fue promovido en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio Rustico ubicado en el poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, con una superficie de 1-80-63.72 (Una hectárea, Ochenta Areas, sesenta y tres Centiáreas, Setenta y dos Fracciones, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 25.87 Metros con Samuel May; al Sur: 28.61 Metros con Derecho de la vía Carretera Federal Villahermosa-Frontera; al Este: En 648.10 Metros con Héctor Rodríguez Sánchez; Oeste: En 650.51 Metros con Ignacio García Huerta y María Santos Rodríguez Javier.

**SEGUNDO.** Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el documento público descrito en el punto primero de este acuerdo, para su correspondiente resguardo.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 270/2015, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**QUINTO.** Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, a fin de que en un término de **TRES DIAS** hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses conengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal. Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** a la ciudadana Jueza de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**SEXTO.** En cuanto a los testimonios que ofrece el promovente, estos se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes: SAMUL MAY con domicilio conocido en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco. Metros con derecho de vía Carretera Federal

Villahermosa-Frontera, Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, IGNAIO GARCIA HUERTA Y MARIA SANTOS RODRIGUEZ JAVIER con domicilio en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco; por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos conenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

**OCTAVO.** Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por HECTOR RODRIGUEZ SANCHEZ, del Predio Rustico ubicado en el poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, con una superficie de 1-80-63.72 (Una hectárea, Ochenta Areas, sesenta y tres Centiáreas, Setenta y dos Fracciones, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 25.87 metros con Samuel May; al Sur: 28.61 Metros con Derecho de la vía Carretera Federal Villahermosa-Frontera; al Este: En 648.10 Metros con Héctor Rodríguez Sánchez; Oeste: En 650.51 Metros con Ignacio García Huerta y María Santos Rodríguez Javier; colinda al Sur: 28.61 Metros con Derecho de la vía Carretera Federal Villahermosa-Frontera a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante oficio comuníquese al Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con domicilio en calle: Privada del Caminero numero 17, Colonia Iro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**NOVENO.** Se tiene como domicilio del promovente para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de Mayo número 218, entre Aldama y Alvaro Obregón de la colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco y autorizando para oír y recibirlas en su nombre, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores; aun las de carácter personal conjunta o indistintamente a la Ciudadana pasante de derecho OLGA CECILIA CUPIL SANCHEZ, teniéndole como su abogado patrono al Licenciado en Derecho ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO con cedula profesional expedida por la dirección General de Profesiones de la secretaria de Educación Pública, con numero 08751183, en virtud de encontrarse debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 35 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA A LA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, a quince días del mes de octubre del año 2015.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
LICENCIADO OMAR AGUILAR LAZARO

No.- 5219

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 32/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ARNULFO MORALES GARCIA FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña al ciudadano ARNULFO MORALES GARCIA, consistente en: (1) certificado original del Instituto Registral del Estado de Tabasco; (1) contrato original de cesión de derechos de posesión; (1) certificado original de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; (1) plano original del predio urbano a nombre de ARNULFO MORALES GARCIA; (1) cedula catastral, expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Centla; (2) originales notificaciones catastrales, expedidas por la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro; (1) original de formato único de declaración de traslado de dominio y pago del impuesto; (1) original de manifestación única catastral expedida por la dirección general de catastro y ejecución fiscal; (1) original recibo de pago de predial, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, del Municipio de Centla; promoviendo en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano, ubicado en la Calle Lic. Benito Juárez García de la Colonia Centro en el Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 945.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: dos medidas de 14.90 metros con propiedad de Arturo Bedov Castro y 34.80 metros con propiedad de Fidencia Jiménez Magaña; al SUR: 49.70 metros con propiedad Juan Isauro Rodríguez Martínez y Katia Rodríguez Martínez; al ESTE: 22.30 metros con propiedad de Carlos Enrique Flores Álvarez e Hilmará Magdalena Flores Álvarez; al OESTE: dos medidas 05.45 metros con calle Lic. Benito Juárez García y 14.60 metros con propiedad de Arturo Bedov Castro.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **00032/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondan.

**TERCERO.** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se adite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.** Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano ARNULFO MORALES GARCIA, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos

legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la súplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**QUINTO.** De igual manera como se advierte que el predio objeto de estas diligencias de información de dominio promovidas por ARNULFO MORALES GARCIA respecto de un predio urbano, ubicado en la Calle Lic. Benito Juárez García de la Colonia Centro en el Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 945.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: dos medidas de 14.90 metros con propiedad de Arturo Bedov Castro y 34.30 metros con propiedad de Fidencia Jiménez Magaña; al SUR: 49.70 metros con propiedad Juan Isauro Rodríguez Martínez y Katia Rodríguez Martínez; al ESTE: 22.30 metros con propiedad de Carlos Enrique Flores Álvarez e Hilmará Magdalena Flores Álvarez; al OESTE: dos medidas 05.45 metros con calle Lic. Benito Juárez García y 14.60 metros con propiedad de Arturo Bedov Castro; colinda con calle licenciado Benito Juárez García de la colonia Centro en el Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, comuníquese a la Presidencia Municipal la radicación de las presentes diligencias; a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** Asimismo se tiene al promovente señalando el domicilio de los Colindantes ARTURO BEDOV CASTRO Y FIDENCIA JIMENEZ MAGAÑA, en Calle Ignacio Zaragoza s/n Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco; así como el de JUAN ISAURO RODRIGUEZ MARTINEZ Y KATIA RODRIGUEZ MARTINEZ, en la Calle Grijalva s/n, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco Y CARLOS ENRIQUE FLORES ALVARES E HILMARÁ MAGDALENA FLORES ALVAREZ, con domicilio en la Calle 5 de Mayo s/n de la Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que se no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle 5 de mayo número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos de exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos ERIK DANIEL ESTRADA CORDOVA, OGA CECILIA SANCHEZ CUPIL, AMAIRANY MAIRET DE LA CRUZ PENSABE, así mismo nombrando como Abogado Patrono al Licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRO EN DERECHO REYNER DOMINGUEZ ROMERO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL  
VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES



No.- 4638

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 263/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

**RAZÓN SECRETARIAL.** En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria de cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veintidós de septiembre del año dos mil quince. Conste.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

**TERCERO.** Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acudosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordeno la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el termino de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho termino por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un termino de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**QUINTO.** Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el mencionado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintidós de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARÍA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

#### AUTO DE INICIO

#### VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original contrato de compraventa de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa, certificado del Registrador Público del Registro Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, plano original, recibo de pago de Impuesto predial numero 03181724, con los cuales viene a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado tecolota de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 43-42-21.05 metros cuadrados (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintidós centiáreas). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 1,190.71 metros con C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, al SUR: en 994.04 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, al ESTE: en 320.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: 475.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se

presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**QUINTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**SEXTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quien resulta ser el C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ.

**NOVENO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.** Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec numero 34 altos de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los LICs OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

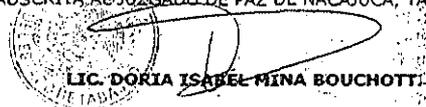
**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUJECHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

  
LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT

No.- 4644

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00341/2015, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### ...A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original de Convenio de Cesión de Derechos de Posesión de fecha tres de enero de dos mil ocho, celebrado entre SEVERO MONTERO GARCÍA y MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
- Original de Documento Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha data veintitrés de abril de dos mil diez, celebrado entre SEVERO MONTERO GARCÍA y MARÍA ELENA MONTERO FÉLIX, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
- Original de dos planos del predio rústico ubicado en la Rancharía Vernet Tercera Sección de esta ciudad de Macuspána, Tabasco.
- Copia al carbón de manifestación catastral.
- Original de Certificación de Valor Catastral de diecinueve de agosto de dos mil diez.
- Copia al carbón con sello original de la Subdirección de Catastro de esta municipalidad, de la Declaración de Traslación de Dominio de veintitrés de abril del año dos mil diez.
- Original de tres recibos oficiales número 269289, 294219 y 328115 del pago de impuesto predial correspondiente a los años de dos mil once a dos mil trece, efectuados por MONTERO FÉLIX MARÍA ELENA.
- Original de dos oficios SG/RET/256/2015 y SG/RET/256/2015, suscritos por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, dirigido al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, con fecha veintiocho de julio de 2015.
- Original de dos Informes de predio rendidos por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, con fecha treinta y uno de julio del año en curso.
- Original de dos Certificados de Predio a nombre de persona alguna, expedidos por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de fecha cinco de agosto de dos mil quince.

1. Y copias simples que acompaña.

Con los cuáles vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre dos predios rústicos ubicados en la Rancharía Vernet Tercera Sección de este municipio de Macuspána, Tabasco; el primero, constante de una superficie total de 1,774.38 m<sup>2</sup> (mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.79 metros con María Elena Montero Félix; Al Sur: 47.09 metros con Rosalía Montero Félix; Al Este: 36.56 metros con Alfonso Chablé Montero, y Al Oeste: 37.67 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); y el segundo con una superficie de 1,021.59 m<sup>2</sup> (mil veintinueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.72 metros con Florentino Chablé Acosta y María del Rosario Montero Damián; Al Sur: 50.97 metros con María Elena Montero Félix; Al Este: 17.53 metros con Francisco Chablé Montero y Natalia Antonio Félix y 2.47 metros con Alfonso Chablé Montero y María de Jesús Ballesteró Montero; Al Oeste: 20.00 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicación por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FLORENTINO CHABLÉ ACOSTA, MARÍA DEL ROSARIO MONTERO DAMIÁN y SEVERO MONTERO GARCÍA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los quiere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si sobre los predios rústicos ubicados en la Rancharía Vernet Tercera Sección de este municipio de Macuspána, Tabasco; el primero, constante de una superficie total de 1,774.38 m<sup>2</sup> (mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.79 metros con María Elena Montero Félix; Al Sur: 47.09 metros con Rosalía Montero Félix; Al Este: 36.56 metros con Alfonso Chablé Montero, y Al Oeste: 37.67 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); y el segundo con una superficie de 1,021.59 m<sup>2</sup> (mil veintinueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.72 metros con Florentino Chablé Acosta y María del Rosario Montero Damián; Al Sur: 50.97 metros con María Elena Montero Félix; Al Este: 17.53 metros con Francisco Chablé Montero y Natalia Antonio Félix y 2.47 metros con Alfonso Chablé Montero y María de Jesús Ballesteró Montero; Al Oeste: 20.00 metros con carretera del poblado Vernet Tercera Sección a Villa Benito Juárez (San Carlos); se encuentran catastrados los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ROSALÍA MONTERO FÉLIX, ALFONSO CHABLÉ MONTERO, Carretera que va al Poblado Vernet Tercera Sección, a Villa Benito Juárez, FLORENTINO CHABLÉ ACOSTA y MARÍA DEL ROSARIO MONTERO DAMIÁN, FRANCISCO CHABLÉ MONTERO Y NATALIA ANTONIO FÉLIX, ALFONSO CHABLÉ MONTERO y MARÍA DE JESÚS BALLESTERÓ MONTERO; la primera con domicilio en el Poblado Vernet Tercera Sección; el segundo, en el mismo poblado pero en la calle principal sin número; el tercero por conducto del Área Jurídica (del H. Ayuntamiento) ubicado en plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro; el a partir del cuarto todos con domicilio en el poblado antes citado; en consecuencia, fórmese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legalmente notificados cada uno de los colindantes del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 324 de la colonia Centro, Macuspána, Tabasco; y autorizando en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, para que en su nombre y representación las oigan, reciban aún las de carácter personal, se les entregue todo tipo de documento, revisen el expediente y tomen apuntes a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARINA GRATZIELA IVONNE VERAZA ARCE, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENÉ AXAYÁCATL OLVERA DUEÑAS, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRÁN LEÓN, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSSENIA PADRÓN RIVERA, LORENA JUÁREZ PADRÓN y LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ PINTO; asimismo designa como sus abogados patronos a los dos primeros nombrados, quienes ejercen con cédulas profesionales 2968774 y 3814482; designación que se les tiene por hecha de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del ordenamiento legal invocado.

Habiendo designado dos abogados patronos, se requiere a la promovente para que de entre ellos designe a uno como representante común, en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de que le sea notificado el presente auto, de conformidad con lo previsto en el diverso 74 del código de proceder en la materia.

DÉCIMO. De igual forma, como lo solicita la promovente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; debiendo dejar en autos copia certificada de los mismos previo cotejo, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

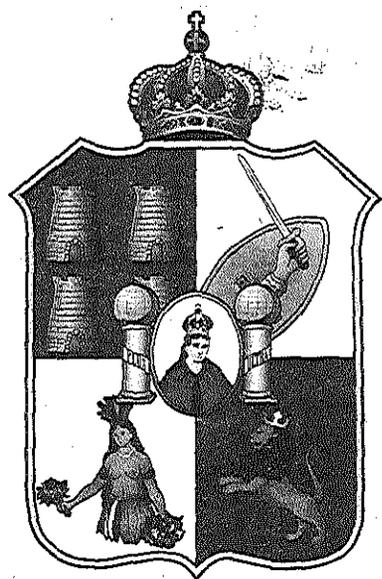
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.  
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

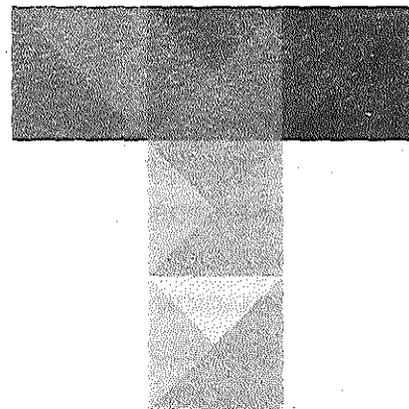
ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.  
LICDA. ELSY MAGNOLIA RAMÍREZ AQUINO.

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5267	CITATORIO. EMPRESA "FUMITAB". VILLAHERMOSA, TABASCO.....	1
No.- 5268	CITATORIO. SEGURIDAD PRIVADA Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE .CV., "PLAGAS VILLAHERMOSA".....	3
No.- 5265	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 702/2015.....	4
No.- 5263	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 723/2015.....	5
No.- 5262	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00230/2015.....	6
No.- 5266	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 280/2015.....	7
No.- 5261	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 469/2013.....	9
No.- 5259	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 01599/2014.....	10
No.- 5260	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1390/2013.....	11
No.- 5264	JUICIO ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 549/2014.....	13
No.- 5238	CITATORIO GRUPO LASER S.A DE C.V.....	14
No.- 5253	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2015.....	17
No.- 5252	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 298/2015.....	18
No.- 5251	JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 479/2005.....	19
No.- 5250	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00711/2013.....	20
No.- 5249	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 295/2015.....	21
No.- 5248	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1644/2014.....	22
No.- 5247	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 270/2015.....	23
No.- 5219	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 32/2016.....	24
No.- 4638	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2012.....	25
No.- 4644	INFORMACIÓN DE DOMINO EXP. 341/2015.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**